



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 095 - 2023-GR-APURÍMAC/DR.ADM

ABANCAY; 26 ABR. 2023

VISTOS:

El Informe N° 825 - 2023 – GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 21 de abril del 2023; Oficio N° 032 - 2023 – GRAP/G.S.R.ANT., de fecha 13 de abril, del 2023 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, por ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en la capital del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecido la Ley de Base de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37° menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad señalado en el art.40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-ef/77.15 en el numeral 14.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimientos u otra oficina que haga sus veces;

Que, el número 40.2 del precitado artículo, señala que, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de las(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; y,

Que, el número 40.3 del Art.40 de la Directiva de Tesorería, indica que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después concluida la actividad la material del encargo, salvo cuanto se trata de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios;

Que, así mismo el número 40.4 del Art.40 de la Directiva de Tesorería, señala que, la utilización de esta modalidad se ejecución es para fines distintos de los que tienen



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



establecidos en fondo para pagos en efectivo o fondos fijos para caja chica y los viáticos, no existe del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a ley;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, denominada “Normas para a solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la unidad ejecutora 747- sede central del gobierno regional de Apurímac”;

Que, mediante Oficio N° Oficio N° 032 - 2023 – GRAP/G.S.R.ANT., de fecha 13 de abril del 2023, remitido por la **Gerencia Sub Regional Antabamba** del Gobierno Regional de Apurímac, en atención al Informe N° 668 -2023-GR.APURIMAC.07.04 de fecha 25 de abril del 2023; solicita habilito por medio fondo vía encargo interno;

y urgentes del Correlativo **Meta 0128 - 2023; Gestión de la Gerencia Sub Regional de Antabamba** fuente de financiamiento “**Recursos Directamente Recaudados**” por el monto total de S/ 3,940.00 (Tres mil novecientos cuarenta con 00/100 soles).

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y aprobado la directiva N°007-2017- GRAP/06/GG, de la fecha 05 octubre del 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, Habilitar Fondo Vía Encargo Interno, según las necesidades y recursos disponibles para el ejercicio fiscal 2023, para la **Gerencia Sub Regional Antabamba** del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la estructura funcional programática y grupo genérico de gasto siguiente:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
TIPO DE OPERACIÓN	: "A" ENCARGO INTERNO
TIPO DE RECURSO	: 7
MONTO TOTAL	: S/. 3,940.00
CORRELATIVO DE META	: Meta -128 - 2023 Gestión de la Gerencia Sub Regional de Antabamba

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, como responsable de la custodia y manejo de este fondo por encargo interno al servidor de carrera: **SR. CARLOS HORACIO CACERES LOPEZ** Encargado del manejo del fondo por encargo interno,

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, El Responsable del Fondo Vía Encargo Interno, Se Compromete a Presentar la Rendición de Cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobado



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



mediante Resolución Directoral N° 002-2007-ef/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, El fondo vía encargo interno, se Aplicara a las Especificas de Gastos consideradas en el clasificador del gasto y clasificador por fuente de financiamiento para el año 2023, siendo para el caso específico el siguiente.

CORRELATIVO DE META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
128 -2023.	Recursos Directamente Recaudados	23.11.11	Alimentos Y Bebidas Para Consumo Humano	S/ 1,500.00
		23.13.11	Combustibles y Carburantes	S/ 1,000.00
		23.21.21	Pasajes y gastos de transportes	S/ 240.00
		23.27.11.99	Servicios diversos	S/ 1,000.00
		23.1 99.1 99	Otros bienes	S/ 200.00
TOTAL				S/ 3,940.00



ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, el gasto del fondo habilitado se aplicara a la especifica de gastos señalado en el cuadro precedente, la misma que será destinado a las diversas actividades de festejos de los 150 aniversario del Departamento de Apurímac.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, Notificar la presente a la Dirección Regional de Administración, a la oficina de Tesorería, al responsable del fondo vía encargo interno a los Sistemas Administrativos que corresponde del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CPC. PAUL JESUS CAMPOS PEÑA
 DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC